

**ACUERDO No. 0019 DE JULIO 10 DE 2012**

*Por el cual se aprueba y reconoce el programa de Formación Permanente para Docentes PFPD, en con énfasis en desarrollo de competencias comunicativas en inglés y en ambientes virtuales de aprendizaje de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Educación Superior debe promover la unidad nacional, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que el artículo 28, de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que el Decreto No. 709 de abril 17 de 1996, establece el reglamento general para el desarrollo de programas de formación de educadores, y se crean condiciones para su mejoramiento profesional.

Que el artículo 1, ibídem, indica que el Decreto "señala las orientaciones, los criterios y las reglas generales que la organización y el desarrollo de programas

---

"Educación Para Todos con Calidad Global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 0019 DE JULIO 10 DE 2012

*Por el cual se aprueba y reconoce el programa de Formación Permanente para Docentes PFPD, en con énfasis en desarrollo de competencias comunicativas en inglés y en ambientes virtuales de aprendizaje de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.*

académicos y de perfeccionamiento que tengan por finalidad la formación y el mejoramiento profesional de los educadores, para prestar el servicio en los distintos niveles y ciclos de la educación formal, en la educación no formal y de la educación informal, incluidas las distintas modalidades de atención educativa a poblaciones. Igualmente establece las condiciones que deben reunir estos programas para ser tenidos en cuenta como requisito exigido a los educadores para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo establecido por la Ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente. La formación de educadores para el servicio público de la educación superior, se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias al respecto.”

Que el Artículo 7º ibídem, señala lo siguiente: “La formación permanente o en servicio está dirigida a la actualización y el mejoramiento profesional de los educadores vinculados al servicio público educativo.

Los programas estarán relacionados con el área de formación de los docentes, constituirán complementación pedagógica, investigativa y disciplinaria, y facilitarán la construcción y ejecución de Proyecto Educativo Institucional.

Estos programas serán validos para el otorgamiento de créditos exigidos como requisito de capacitación para el ingreso y el ascenso en el Escalafón Nacional Docente, si cumplen con lo dispuesto en el Capítulo IV del presente Decreto y son ofrecidos por las universidades u otras instituciones de educación superior, directamente por su facultad de educación o su unidad académica dedicada a la educación o, en general, a través de los demás programas académicos que en ellas se ofrezcan.

Los organismos o instrucciones de carácter académico y científicos dedicados a la investigación educativa, legalmente reconocidos, podrán ofrecer programas de formación permanente o en servicio, previo convenio o mecanismo semejante con las instituciones de educación superior que reúnan los requisitos mencionados en los incisos inmediatamente anteriores, para la correspondiente tutoría.

Las escuelas normales superiores podrán igualmente ofrecer programas de formación permanente o en servicio dirigidos a los educadores que se desempeñan en el nivel de preescolar y en el ciclo de educación básica primaria, cuando así lo disponga el respectivo convenio suscrito con la institución de educación superior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2903 de 1994.

**Parágrafo.-** Constituye igualmente formación permanente o en servicio, los cursos ofrecidos por instituciones y organismos internacionales o los realizados por instituciones de educación superior del exterior, reconocidas de acuerdo con las normas que rigen en cada país, cuya finalidad sea la actualización y perfeccionamiento de educadores.”

---

“Educación Para Todos con Calidad Global”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO No. 0019 DE JULIO 10 DE 2012**

*Por el cual se aprueba y reconoce el programa de Formación Permanente para Docentes PFPD, en con énfasis en desarrollo de competencias comunicativas en inglés y en ambientes virtuales de aprendizaje de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.*

Que la formación de los Educadores debe fundamentarse en los fines y objetivos de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994.

Que para el ofrecimiento de los programas, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, cuenta con Centros de Educación Abierta y a Distancia – CEAD, Centros Regionales de Educación Superior – CERES, Centros Comunitarios de Atención Virtual – CCAV y Unidades de Desarrollo Regional – UDR, ubicados en diferentes partes del país, los cuales son un componente organizacional de carácter universitario, articulados a un nodo, en los cuales se desarrollan interrelaciones de índole académica y administrativa en forma reticular, con el fin de brindar oportunidades de socialización, formación, generación de conocimientos e interacción de estudiantes, cuerpo académico y comunidad, con el objeto de prestar servicios educativos con calidad y equidad social.

Que la Escuela de Ciencias de la Educación de la Universidad diseñó el Programa de Formación Permanente de Docentes PFPD, con énfasis en desarrollo de competencias comunicativas en inglés y en ambientes virtuales de aprendizaje, con los siguientes objetivos: generar en los docentes-participantes una actitud de reflexión frente al papel que desempeñan en cada una de sus instituciones educativas, permitir que los docentes-participantes identifiquen sus fortalezas y debilidades con el fin de contribuir en el mejoramiento continuo de sus procesos pedagógicos y académicos, brindar a los docentes-participantes a través del curso del PFPD en la modalidad a distancia-virtual herramientas innovadoras aplicables en sus aulas con un alto impacto en sus estudiantes, actualizar a los docentes-participantes en metodología y en competencias comunicativas en inglés como lengua extranjera para impactar positivamente en sus estudiantes.

Que el Consejo Académico en sesión del 10 de julio de 2012, conceptuó favorablemente la oferta del Programa de Formación Permanente de Docentes PFPD, con énfasis en desarrollo de competencias comunicativas en inglés y en ambientes virtuales de aprendizaje, adscrito a la Escuela de Ciencias de la Educación de la Universidad, por considerarlo pertinente para los docentes del país.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

---

*“Educación Para Todos con Calidad Global”*

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO No. 0019 DE JULIO 10 DE 2012**

*Por el cual se aprueba y reconoce el programa de Formación Permanente para Docentes PFPD, en con énfasis en desarrollo de competencias comunicativas en inglés y en ambientes virtuales de aprendizaje de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.*

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y reconocer el programa de Formación Permanente para Docentes PFPD, con énfasis en desarrollo de competencias comunicativas en inglés y en ambientes virtuales de aprendizaje adscrito a la Escuela de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD.

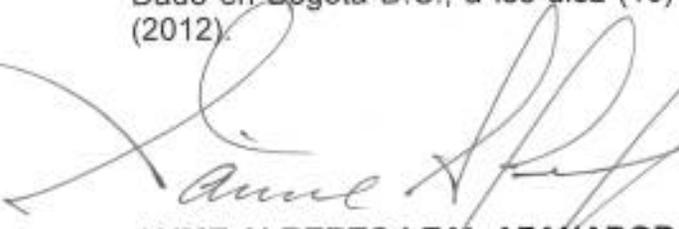
**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar la oferta en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, del Programa de Formación Permanente de Docentes PFPD, con énfasis en desarrollo de competencias comunicativas en inglés y en ambientes virtuales de aprendizaje, adscrito a la Escuela de Ciencias de la Educación de la Universidad.

**ARTICULO TERCERO:** El documento que contiene la denominación del programa, justificación, objetivos, competencias, referentes conceptuales de la propuesta, aspectos metodológicos y procedimentales, evaluación del aprendizaje, rúbricas de evaluación, perfil requerido para cursar el programa se entiende incorporado al presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).



**JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR**  
Presidente



**MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO**  
Secretaría General

Vice Escuela de Ciencias de la Educación  
Vice Vicerrectora Académica y de Investigación

---

“Educación Para Todos con Calidad Global”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia